



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2022-A-MDP.

Poroy, 08 de marzo del 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY**

### VISTO:

El Informe N° 036-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, donde solicita la Conformación de Comisión de Evaluación para La Adjudicación de Puestos de Venta por Arrendamiento del Mercado del Distrito de Poroy y la Resolución de Alcaldía N° 041-2022-A-MDP de fecha 02 de marzo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes, nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde resuelve asuntos administrativos a su cargo a través de Resoluciones de Alcaldía;

Que, de conformidad con los artículos 38°, 39° 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las municipalidades distritales tienen la función de velar por el adecuado cumplimiento de las normas técnicas y municipales que dicte la municipalidad provincial sobre la organización y funcionamiento de los mercados mayoristas o minoristas que se encuentren en su jurisdicción. Además, la municipalidad distrital debe realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios. Le corresponde a la municipalidad distrital promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, camales, silos, terminales pesqueros y locales similares. Además, le corresponde a la municipalidad distrital promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2022-A-MDP de fecha 02 de marzo del 2022, se conformó la Comisión Evaluadora de la Presentación y Cumplimiento de Requisitos para la Adjudicación de Puestos de Venta por Arrendamiento del Mercado del Distrito de Poroy;

Que, mediante Informe N° 036-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 08 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la municipalidad, solicita la reconfiguración de Comisión de Evaluación para la Adjudicación de Puestos de Venta por Arrendamiento del Mercado del Distrito de Poroy;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA DE LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA POR ARRENDAMIENTO DEL MERCADO DEL DISTRITO DE POROY, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente:** Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz  
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- Miembro 01:** Arq. Jorge Pozo Gonzales  
Sub Gerente de Desarrollo Urbano
- Miembro 02:** Abg. Hugo Sierra Valdivia  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembro 03:** Ing. Aida Carrasco Cuba  
Proyecto Forestal
- Fiscalizador:** Sr. Félix Turpo Illatenco  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las personas designadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
  
Ing. Francisco Toccas Quispe  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE